



Nuestra Misión: Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos

A
señorita
Olga Eme

80112 -

Bogotá, D.C.,

Señora
OLGA YINETH POLANIA POLANIA
Alcaldía de Armenia
E-mail: Olyipo63@hotmail.com
Armenia - Quindío

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 10-05-2010 02:31
Al Contestar Cite Este No.: 2010EE32268 O 1 Fol: 3 Anex: 0
ORIGEN: 439- OFICINA JURIDICA/CANDELA CAMPO LLIS GUILLERMO
DESTINO: SEÑORA/OLGA YINETH POLANIA POLANIA
ASUNTO: BIENE DEVOLUTIVOS AUTONOMIA ADMINISTRATIVA
OBS: PROYECTO. JOHANA AREVALO

Referencia: Bienes Devolutivos - Autonomía Administrativa

1. Antecedentes.

Hemos recibido su consulta No. 1549 enviada por correo electrónico y que fue radicada en esta Oficina según ER23257 del 07 de abril de 2010 donde eleva consulta relacionada con el procedimiento que debe satisfacer un servidor público respecto de los inventarios de bienes devolutivos a su cargo cuando sale a disfrutar de su periodo de vacaciones.

2. Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con las normas y principios que rigen la función administrativa y que se consagran en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, cada entidad debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En el mismo sentido, la administración pública, en todos sus órdenes, contará con un control interno que deberá ejercerse en los términos que señala la ley.

En desarrollo del mandato anterior y con el propósito de brindar pautas para el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno, se expidió la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, en cuyo artículo 1º, se define que "se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos

Nuestra Visión: Tener una administración pública, fundamentada en la eficiencia y moralidad

Carrera 10 No. 17-18 P. 25 • PBX: 3537700 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloriagen.gov.co

ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”.

Dentro de este contexto y teniendo en cuenta la consulta formulada, es oportuno señalar que cada entidad pública y organismo del Estado en ejercicio de su función de control interno, es autónomo para determinar los procedimientos a seguir para dar aplicación a las disposiciones antes citadas. Por lo tanto, cada administración de acuerdo con su estructura interna, debe implementar sus propios procedimientos frente al control de sus bienes, estableciendo para tales efectos los mecanismos y procesos de acuerdo con el respectivo manual de funciones, de manera tal que se establezca un sistema integrado que le permita proteger los recursos de la organización y buscar los mecanismos necesarios para una adecuada gestión ante los posibles riesgos que puedan presentarse.

De otro lado, cabe señalar que el control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, por mandato del artículo 267 de la Constitución Política, es posterior y selectivo, es decir que su labor de vigilancia se cumple después de que los encargados de administrar los recursos públicos, han tomado las decisiones y ejecutado las actividades, procesos y operaciones a ellos encomendados.

Así mismo, a través de los procedimientos de auditoría y en cumplimiento de la función fiscalizadora, su labor se limita a advertir a la entidad sobre los posibles riesgos que comprometan el patrimonio público y a ejercer el control posterior sobre los hechos identificados dentro del informe de auditoría, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, pero no es dable en desarrollo de su ámbito misional o funcional, indicarles los procedimientos administrativos que deben cumplir para el manejo de sus bienes, como ocurre en el presente caso.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existe una disposición expresa que regule por regla general el manejo de los bienes muebles al interior de las entidades públicas, se estima conveniente que en desarrollo de su sistema integral de control interno, cada organismo emprenda las diligencias necesarias para fijar sus procesos, procedimientos y dependencias responsables, así como los servidores públicos encargados de los bienes y recursos que se tengan a cargo de manera que se fijen las directrices en materia de custodia, cuidado y diligencia de los bienes entregados no sólo en ejercicio de sus funciones¹ sino cuando le han sido confiados o encomendados por la administración para el normal desarrollo de su misión y visión institucional.

¹ Los deberes de todo servidor público en relación con los bienes que le han sido encomendados, se encuentran relacionados en el artículo 34, numerales 1°, 21 y 22 de la Ley 734 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único.

En consonancia con lo expuesto, le asiste el deber legal a todos los servidores públicos de responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportuna cuenta de su utilización. Así mismo, le compete a cada entidad pública la implementación y puesta en marcha de los procedimientos y controles internos necesarios que le permitan un adecuado manejo y custodia de los recursos y bienes de la organización en los que se consulte con las instancias correspondientes, los eventos y situaciones administrativas laborales que pueden presentarse, de manera que no se altere ni la prestación del servicio ni el deber de cuidado de los bienes o recursos inventariados.

3. Conclusión.

De conformidad con la previsión contenida en la Ley 87 de 1993, le corresponde a cada entidad pública implementar y desarrollar una herramienta de gestión que le permita unificar los criterios en materia de control interno para el sector público, estableciendo una estructura y unos procedimientos para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación. Por lo tanto, compete a cada organización de forma autónoma, la fijación y establecimiento de los procesos y procedimientos que permitan el manejo adecuado de los bienes o recursos que le han sido asignados por conducto de sus diferentes dependencias o servidores públicos designados, guardando especial consideración frente a la ocurrencia de las diversas situaciones administrativas laborales que pueden presentarse respecto de éstos últimos, de manera que se garantice la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público.

Por último, le informamos que Usted puede conocer y consultar los conceptos que, con relación a éste y otros temas, ha proferido la Oficina Jurídica, visitando el enlace normatividad - conceptos de nuestro portal institucional: <http://www.contraloriagen.gov.co>

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO CANDELA CAMPO
Director Oficina Jurídica

Proyectó: Johana Asslen Arévalo C. - Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Luna Rosero - Asesor de Gestión (E)
Radicada: ER23257